

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXII.

CUZCO, MARZO 14 DE 1870.

NUM. 14.

MINISTERIO DE GOBIERNO,

POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del.....

Lima, Febrero 10 de 1870.

S. E. el Presidente en acuerdo de 25 del próximo pasado y por el despacho de Relaciones Exteriores, se ha servido expedir el decreto que sigue:

Vista la nota que precede del Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, y los documentos que la acompañan, relativos á la condicion de los asiáticos en el Perú, y siendo conveniente investigar la realidad de los hechos á que en su representacion se contraen, para dictar, caso de que sean ciertos, las medidas convenientes, pasen en copia todos los antecedentes de esta cuestion al Ministerio de Gobierno, para que por su despacho, se ordene el nombramiento de comisiones compuestas de personas respetables é imparciales en los Departamentos de la República donde haya asiáticos, á fin de que visitando las "diferentes haciendas averigüen la condicion de aquellos, examinen como son tratados, oigan sus quejas é informen al Gobierno detalladamente á cerca de todos los puntos indicados para que se dicten las providencias que convengan.— Comuníquese en contestacion al Encargado de Negocios oficiante y regístrese."

Que trascribo á US. autorizándolo para que inmediatamente nombre comisiones de tres personas cuando menos, que reúnan las condiciones de respetabilidad, competencia é imparcialidad, las cuales se constituirán desde luego en todas las haciendas, fábricas y demas establecimientos industriales en que presten sus servicios los referidos asiáticos, y procederán á examinar con asistencia de los patronos ó dueños, si se cumplen fielmente sus contratas, si es justo y equitativo el tratamiento que los patronos emplean, si las correcciones que adoptan en los casos de faltas de los Chinos, se recienten de crueldad de abuso; si son suficientes y sanos los alimentos y vestidos que los suministran; si las habitaciones son ventiladas é higiénicas; si las labores á que los dedican son excesivas, por la entidad del trabajo ó por el tiempo que dura; si hay falta de pagos ó exacciones abusivas, sea de parte de los hacendados ó de los encargados, administradores ó mayordomos.—Asi mismo oirán las quejas que les dirijan los asiáticos y los descargos de los patronos formando actas detalladas de las diversas inspecciones y exámenes que verifiquen en las fincas y establecimientos referidos, las que serán elevadas á este despacho por conducto de US. y con el informe respectivo.

Como la naturaleza del servicio que van á prestar las comisiones indicadas, requiere gastos de movilidad y auxilios; el Gobierno faculta á US., para que ordene cuantos sean necesarios á este respecto á fin de que las inspecciones decretadas surtan los efectos propuestos.

Dios guarde á US.

Francisco de Paula Secada.

(Del Peruano N.º 37, T.º 58.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Lima, Febrero 12 de 1870.

Señor Administrador principal de.....

CIRCULAR N.º 68.

Por el Supremo decreto de 8 de Octubre de 1861, está mandado, que los empleados nombrados para las oficinas de Correos, antes de hacerse cargo de los destinos, presenten certificados de abono de buena conducta de tres personas notables, cuyas firmas estarán legalizadas; sean examinadas con arreglo al programa de 12 de Marzo del año siguiente, y presten las correspondientes fianzas para responder de su manejo; pues, segun el artículo 8.º del dicho decreto, sin los requisitos referidos, y el previo juramento de desempeñar fielmente el cargo que se les confiere, no se les dé posesion de los destinos; debiendo formarse para la respectiva constancia, registros y actas de todas estas diligencias.

Este orden debe ser observado fielmente, para obtener, en virtud de él, que ingresen á las oficinas personas expeditas para el servicio y de comprobada moralidad; y con tal fin se estableció en esta capital, por providencia de 6 de Abril de 1868, la comision de exámenes, compuesta de 5 empleados, que se reúne cada vez que hay necesidad de proveer alguna plaza. Pero, como en esa Administracion no siempre habrán 3 empleados expeditos, que al menos bastan para formar la expresada Junta, se completará ese número con los de las otras oficinas públicas, con cuyo objeto hará U. una cortés invitacion á los que crea á propósito, segun está prevenido á algunos Administradores; advirtiéndole que U. es el llamado á presidir la Junta.

Una vez verificado el examen, se hará votacion secreta, y de su resultado dará U. cuenta á esta Direccion con la respectiva acta, que al efecto se extenderá. Todo esto está de antemano prevenido en otras circulares que podrá U. recorrer.

Dígolo á U. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran.

Dios guarde á U.

José Dávila Condemarin.

(Del Peruano N.º 42, T.º 58.)

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO,

INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideracion que es necesario organizar la prision Penitenciaria de un modo que corresponda á su objeto, y determinar al mismo tiempo las atribuciones del Director.

DECRETO:

Art. 1.º La inspeccion y régimen de la Penitenciaria, se confía á una Junta que se denominará "Junta Inspectora."

Art. 2.º La Junta Inspectora se compone, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Lima, que será tambien Presidente de la Junta; del Fiscal del Crimen; del Alcalde Municipal; del Director de Beneficencia; y de un miembro nombrado por el Gobierno, cuya duracion será de dos años pudiendo ser reelegido.

Por impedimento ó enfermedad de cualquiera de los cuatro miembros de la Junta,

lo reemplazará el llamado por la ley en su respectivo caso.

Art. 3.º El Presidente de la Junta Inspectora, se entenderá directamente con el Ministro de Justicia.

Art. 4.º Son atribuciones de la Junta:

1a. Proponer en terna al Gobierno las personas que crea conveniente, para que se nombre de entre ellas, las que deban servir como Director, Inspector y Tesorero de la Penitenciaria.

2a. Suspender al Director, Inspector y Tesorero, y en caso de faltas graves comprobadas pedir al Gobierno su remocion, acompañando el informe respectivo.

3a. Nombrar Secretario, Ecnomo, Capellan y Médico de la Penitenciaria, previa propuesta del Director.

4a. Indicar al Gobierno las reformas que crea necesario introducir en el régimen interior, acompañando en todo caso el informe del Director.

5a. Dictar las órdenes convenientes para el servicio económico de la prision, oyendo antes al Director.

6a. Elevar al Gobierno con las observaciones que tenga á bien, el informe anual que debe dar el Director.

Art. 5.º Los Vocales se turnarán por meses, para practicar las visitas de inspeccion diarias, ó en el tiempo acordado por la Junta. El Presidente queda exonerado de esta comision. Las órdenes que el Vocal de visita comunique al Director, serán puntualmente obedecidas por este, sin perjuicio de dar cuenta en la próxima reunion de la Junta.

Art. 6.º Para que haya Junta bastarán tres miembros; pero para ejercer la atribucion segunda del artículo 4.º deben concurrir los cinco Vocales, y haber cuatro votos conformes. En los demas casos bastará la mayoría de votos.

Art. 7.º La Junta dictará su reglamento interior y podrá tener sus sesiones en casa de su Presidente, ó en el Salon principal de la Penitenciaria.

Art. 8.º El Director proporcionará del mismo establecimiento, los útiles de escritorio, amanuense y demas que necesite la Junta para el desempeño de su comision.

Art. 9.º Para el manejo de la Penitenciaria, habrá los empleados siguientes:

- Un Director.
- Un Inspector.
- Un Tesorero.
- Un Ecnomo.
- Un Secretario.
- Un Capellan.
- Un Médico.
- Un interino de idem.
- Un Boticario.
- Una Matrona y su auxiliar.

Veinte y dos empleados, entre vigilantes, guardas y porteros, y dos sirvientes.

Art. 10. El número de vigilantes y guardas, se puede aumentar, comprobando antes el Director la necesidad ante la Junta Inspectora y en el caso de que esta apruebe el aumento, elevará los informes al Gobierno para que resuelva lo conveniente.

Art. 11. Son atribuciones del Director:

1a. Destituir á todos los empleados de la Penitenciaria; excepto al Inspector y Tesorero.

2a. Proponer en terna á la Junta Inspectora para el nombramiento de Secretario, Ecnomo, Capellan y Médico de la Penitenciaria.

3a. Dictar de conformidad con el Reglamento, las disposiciones que juzgue con-

venientes al buen orden y disciplina del establecimiento y seguridad de los presos, con conocimiento de la Junta.

4a. Imponer á los presos los castigos designados en el Reglamento y conceder los premios necesarios para conservar la disciplina.

5a. Suspender al Inspector y al Tesorero y consultarlos, pidiendo su destitución cuando no merezcan su confianza.

6a. Ordenar las compras, decretar los pagos y demás gastos necesarios de mantención de presos y empleados, y conservación del edificio con arreglo al presupuesto: las órdenes de pago que expida bajo su firma, servirán al Tesorero de suficiente comprobante en las cuentas que debe rendir, con tal de que antes se anoten por el Secretario, en el respectivo libro según Reglamento.

7a. Decretar las compras de los materiales necesarios para la marcha de los Talleres, é intervenir en los contratos que se celebren por el Economo sobre construcción de artefactos trabajos en la Penitenciaría.

8a. Cuidar que todos los empleados cumplan estrictamente con las disposiciones del Reglamento.

9a. Examinar si los testimonios de las sentencias con que deben ingresar los presos, tienen las formalidades legales, sin cuyo requisito no los admitirá.

10a. Agregar la distribución del tiempo, tanto en los días de trabajo como en los festivos.

11a. Permitir con justa causa visitas extraordinarias á los presos.

12a. Hacer modificaciones en el orden de los talleres, y en la forma del servicio de los empleados, cuando lo requiera la necesidad, previa aprobación de la Junta Inspectora.

13a. Permitir á personas particulares que visiten el Establecimiento, acompañadas de un empleado.

14a. Dispensar por gracia especial, de algunas de las reglas generales á los detenidos que se recomienden por una conducta intachable, observada largo tiempo, ó por actos meritorios muy distinguidos: con tal de que dichas reglas no sean de aquellas con que se consulta la seguridad, la reclusión, con previo acuerdo de la Junta Inspectora.

15a. Cuidar de que los ajustamientos del trabajo de los presos que cumplen su condena, se hagan con arreglo á los datos que arrojen los libros, ordenando el abono de sus alcances, sin demora alguna.

16a. Cuidar así mismo de que los libros de Secretaria, se lleven con la mayor escrupulosidad, á fin de que los datos que arrojen, den lugar á juzgar con exactitud acerca de la moralidad de los penitenciados.

17a. Ejercer con los presos que se hallan á su cargo, las mismas atribuciones que le competen al juez de rematados.

Art. 12. El Director es responsable, ante el Gobierno y la Junta Inspectora, del orden y disciplina del Establecimiento y de la fuga de los presos: debe cuidar de la moralidad é instrucción de éstos, á fin de que la pena surta los efectos que debe.

Art. 13. El Director no admitirá á ningún preso si no viene acompañado con el testimonio en forma de las sentencias pronunciadas por los Tribunales que reconoce la Constitución, en que conste que ha sido condenado á Penitenciaría, según las prescripciones legales. Si contraviniese á esta disposición, será sometido á juicio y destituido del empleo, una vez comprobado el hecho. El quebrantamiento de este artículo produce acción popular, y no prescribe sino á los cuatro años.

Art. 14. El Director presentará el 1.º de Julio de cada año, una memoria en que manifieste el estado de la Penitenciaría en todos sus ramos proponiendo al mismo tiempo las reformas convenientes.

Art. 15. No obedecerá el Director ninguna orden, cualquiera que sea su origen, si no se le comunica por el Ministerio de Justicia ó por la Junta Inspectora.

Art. 16. Los hijos mayores de tres años

y menores de siete de las mujeres condenadas á Penitenciaría, serán remitidos por el Director á la Casa de Huérfanos de esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en las resoluciones de 27 de Agosto de 1862 y 13 de Mayo de 1863.

Art. 17. El cómputo del tiempo de condena de los presos del Establecimiento se verificará con arreglo al decreto de 2 de Noviembre de 1864, publicado en el Periódico Oficial; debiendo el Director dar cuenta al Gobierno por conducto de la Junta Inspectora.

Art. 18. El Director es el único que tiene derecho de vivir con su familia en la Penitenciaría: percibirá seis raciones diarias, en artículos de los destinados para la alimentación de los presos.

Art. 19. Quedan vigentes el Reglamento de la Penitenciaría aprobado por el Gobierno en 9 de Setiembre de 1863 y la resolución de 19 de Agosto último, sobre alimentación de los presos y otros gastos de ese Establecimiento, en cuanto no se oponga al presente decreto.

El Ministro de Estado en el despacho de Justicia queda encargado del cumplimiento de este decreto y de mandarlo imprimir y publicar.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á 31 de Enero de 1870.—José Bata.—M. Felipe Paz—Soldan.

(Del Peruano N.º 37, T.º 58.)

Chorrillos, Febrero 17 de 1870.

Vistas las propuestas hechas por el Rector del Colegio Nacional de Urubamba para Vice-Rector y Profesores de dicho establecimiento; y estando á lo dispuesto en el decreto de 30 de Abril último: nómbrase interinamente Vice-Rector, á D. Joaquin Barrio Mendoza.

Profesor de la asignatura del perfeccionamiento de la Instrucción popular á D. José Gabriel Puente.

De Gramática Castellana y Latina, al Dr. D. José Ochoa.

De Geografía é Historia, á D. Manuel Alejandro Tejada.

De Matemáticas elementales, á D. Angel Colunge.

De elementos de Filosofía, al Vice-Rector, Dr. D. Joaquin Barrio Mendoza.

De elementos de Literatura, al Rector.

De elementos de Historia Eclesiástica, Santa y Dogmas, al Presbítero, D. Manuel Villafuerte.

El Rector, Vice-Rector y Profesores gozarán desde el día que se instale el Colegio los haberes señalados en el indicado decreto de 30 de Abril, aplicándose el pago á la partida 806, pliego 3.º del Presupuesto general.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Paz—Soldan.

(Del Peruano N.º 41, T.º 58.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Y COMERCIO.

Lima, Febrero 15 de 1870.

Visto el presente oficio del Director de Contabilidad general, y apareciendo de él que han disminuido considerablemente los expedientes seguidos por pago de sueldos devengados por servicios efectivos, y que siendo á sí mismo muy reducido el número de los que se encuentran liquidando en la Junta creada por decreto de 5 de Marzo último con el carácter de transitoria; se dispone: Que la Caja Fiscal de este Departamento se encargue de verificar las liquidaciones de los expedientes que aun estuviesen en tramitación con la ayuda de los actuales oficiales de la Junta liquidadora, D. Adolfo García, D. José J. Francisco Boza, D. Manuel Castillo y Arce y D. Guillermo Talavera, oficial de partes, á cuyo fin se pasarán á la expresada oficina bajo inventario los expedientes, libros y demás documentos, muebles y útiles existente en la Junta; la cual cesará en el ejercicio de sus funciones, debiendo organizar los empleados que no obtuviesen otra colocación sus respectivos expedientes de cesantía. Dígase al Tribunal Mayor de cuen-

tas que ordene sean visadas por uno de los vocales auxiliares, las rectificaciones que practiquen los encargados de verificar esta operación. Hágase saber á la Dirección de Contabilidad la satisfacción del Gobierno por el buen comportamiento de la Sección emisora de bonos.—Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Angulo.

Lima, Febrero 15 de 1870.

Señor Director de Contabilidad general y Crédito.

Prevenga US. á todas las cajas fiscales que inmediatamente procedan á tomar razón de todas las personas á quienes se ha entregado fondos para obras públicas y de las cantidades que han recibido y de que les exijan perentoriamente, la rendición de cuentas de los valores que se les ha dado. Igualmente prevendrá US. á los cajeros que se enteren por sí mismos ó por informes que pedirán á los Sub-prefectos y Alcaldes Municipales del Estado en que se encuentran las obras y de si en su ejecución se observan las condiciones precisas y todos los procedimientos necesarios para asegurar bajo el doble aspecto de la necesidad que se ha querido llenar con ellas y de la solidez y duración, la consecución del fin apetecido. Advierta US. á dichos cajeros que el Gobierno desea tener pronto conocimiento del resultado de esas investigaciones.—Dios guarde á US.—Manuel Angulo.

(Del Peruano N.º 39, T.º 58)

Lima, Febrero 12 de 1870.

Siendo necesario practicar una vista de inspección en las cajas fiscales de los departamentos del Cuzco, Puno, Ayacucho y Huancavelica, se dispone: que el Visitador interino D. D. Manuel Antonio Barinaga, acompañado del empleado D. Carlos Bueno en clase de Secretario, se constituyan en las expresadas cajas fiscales á la brevedad posible, á efecto de inspeccionar dichas oficinas y dar una razón exacta de su estado é indicar las medidas que crea mas oportunas para el mejor arreglo de ellas, de conformidad con las instrucciones que se le comunicarán por el Ministerio. Los gastos que origine la comisión nombrada, serán cargados á la partida 667 del pliego 4.º del Presupuesto General. Pase á la Dirección de Contabilidad para su cumplimiento, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Angulo.

(Del Peruano N.º 40 T.º 58)

DEPARTAMENTAL.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Febrero de 1870.

SALA PRIMERA.

Despacho Criminal.

La seguida por D. Zenon Cuya con el Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Chumbivilcas D. D. José Manuel Gamboa por mutuas acusaciones. Ingresó en 16 de Enero de 1865: despues de resueltos varios incidentes, se halla en estado de prueba la recusación hecha por el 2.º al Señor Vocal Calderon, olvidada.

La del Ex-Prefecto D. D. Gervasio Mercado por impuesto de contribuciones. Iniciada en 15 de Julio del año anterior: en 18 de Febrero último, ha pasado el expediente al Señor General Prefecto del Departamento, para que mande ministrar los datos pedidos por el Señor Fiscal.

La del D. D. Mariano Orihuela, á instancia de D. Manuel Recharte, por sustracción de un madero, azonada y otros. Iniciada en 7 de Octubre de 868: pedidos autos en 11 de Enero anterior, tiene de notificarse al primero por exhorto que debe pedir el 2.º

La de los Jueces de 1.ª instancia del Cercado, á instancia del Subprefecto é Intendente de Policía por abuso de autoridad. Iniciada en 9 de Junio del año anterior: pedidos autos en 8 de Febrero último, citadas las partes en tabla.

La de Ignacio Bustos por hurto. Ingresó en 7 de Diciembre anterior: resuelta en 3 de Febrero: devuelta.

La de Fernando Quispe por heridas graves. Ingresó en 18 de Enero último: resuelta y devuelta.

La de Adolfo Zamalloa y Angel Nava por imputación de homicidio. Ingresó en 13 de Enero último: resuelta en 11 de Febrero.

La de D. Vicente Galdos por peculado. Ingresó en 19 de Enero: resuelta en 11 de Febrero último: devuelta.

La de Santiago Quispe por uxoricidio. Ingresó en 26 de Enero último: resuelta en 21 de Febrero los autos se hallan ante la Exma. Corte Suprema de Justicia por recurso de nulidad interpuesto por el Procurador del reo.

La de Ezequiel Yabar por injurias. Ingresó en 1.º de Febrero último: y por recusación á todos los Señores, en 24 del mismo, se ha ordenado se dé cuenta en Corte plena.

La de Timoteo Tito por injurias. Ingresó en 9 de Febrero último: resuelta y devuelta.

La de Manuela Poccorimailla por homicidio. Ingresó en 14 de Febrero último, resuelta en 21 del mismo: devuelta.

La de Santiago Quispe por homicidio. Ingresó en 14 de Febrero último: resuelta en 25 de id. devuelta.

La de D. Juan Sprigli contra D. Mariano Pepper por falsa calumnia. Ingresó en 17 de Febrero último: en 25 del mismo pasó á la vista del Señor Fiscal.

La de Carlos Cumpa por uxoricidio. Ingresó en 24 de Febrero último: en la misma fecha pasó al estudio del Señor Fiscal.

La de Eusebio Zapata por heridas. Ingresó en 24 de Febrero último: en la propia fecha pasó al estudio del Señor Fiscal.

La de Fermín Salas y cómplices sobre fuga. Ingresó en 24 de Febrero último: en la misma fecha pasó á la vista del Señor Fiscal.

La queja de D. Manuel Sequeyros y otros contra el juez del crimen, en la criminal seguida por D. Hilario Aguirre por conato de homicidio. Interpuesta en 17 de Febrero último: pedidos autos para resolver la escusa del Señor Vocal Gamboa.

Despacho Civil.

La de D. Juan Clemente Jordan con D. Juan Mercado por deuda. Ingresó en 15 de Mayo de 1865, en 11 de Febrero último, por haber ocurrido discordia para dirimirla, llamaron al Señor Vocal Vargas.

La de los indigenas Pedro Huaman y otros con los herederos del finado D. José María Ardiles sobre deslinde. Ingresó en 21 de Junio del 67: con el despacho últimamente devuelto, tienen las partes que pide segun el estado de la causa lo que les convenga.

La de Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo sobre cumplimiento de un compromiso de venta. Ingresó en 8 de Octubre del 68: abandonada y olvidada por las partes.

La del D. D. Juan Manuel Garzon y D. Manuel Carreño sobre deuda. Ingresó en 13 de Noviembre del 67 resuelta: los autos se hallan ante la Exma. Corte Suprema.

La del Presbítero D. Rafael Espinoza con D. Francisco Paredes sobre derecho á una casa. Ingresó en 5 de Abril del 69: pedidos autos, en poder del Relator Dr. Valdivia.

La de D.ª Manuela Iberico y D. Vicente Garmendia sobre derecho á una servidumbre. Ingresó en 21 de Mayo anterior: resuelta, los autos devueltos de la Exma. Corte Suprema sin certificado de la resolución, en estado de que las partes usen del derecho que les convenga.

La de D. Francisco Yañes sobre derecho á una cantidad de dinero depositado. Ingresó en 25 de Mayo anterior en tabla.

La de D.ª María Martínez con D. Fernando Leon sobre rescisión de contrato de arrendamiento. Ingresó en 8 de Junio anterior: resuelta en 25 de Enero último: por recurso de nulidad interpuesto por el 2.º en 24 de Febrero se corrió traslado á la de la primera.

La de D.ª Juana Bovadilla con el Convento de la Recoleta sobre derecho á las aguas. Ingresó en 16 de Agosto del año pasado: en 8 de Febrero último pedidos autos con citación.

La de D. Mariano Dolmos y los herederos de D.ª Petrona Enriquez por deuda. Ingresó en 13 de Setiembre del año anterior en estado de que el Escribano Cavallero amplie su informe.

La de D. José Lopez y D. Manuel Cealmana sobre remoción del cargo de guardador. Ingresó en 5 de Octubre del año pasado: en 16 de Febrero último por haber ocurrido discordia, para dirimirla llamaron al Señor Vocal Vizcarra.

La de D. Mariano Leon Velazco y D. Ze-

non Cuva sobre deuda. Ingresó en 7 de Octubre del año pasado: en 16 de Febrero último, se pidió informe al Señor Vocal Vargas á consecuencia de su escusa.

La del Convento de la Recoleta y D. Ángel Guillen por ejecución de un legado. Ingresó en 16 de Octubre del año pasado: resuelta en 8 de Febrero último: en estado de devolución.

La querrela de despojo interpuesta por D. Mariano Estela contra el juez de 1.ª instancia de Paucartambo. Ingresó en 28 de Setiembre del año anterior: recibida la causa á prueba en 31 de Enero último: citadas las partes y transcurrido el término.

La id. del Cura D. Manuel Castilla contra el juez de 1.ª instancia D. D. Mariano Romualdo Galdo por denegación de alzada. Iniciada en 22 de Enero del año anterior: en estado de que poniéndose de manifiesto los expedientes en que consta la escusa del Señor Vocal Gamboa, se presente el Cura Castilla á absolver la declaración á que está llamado.

La id. de D.ª Manuela Calderon contra el juez de 1.ª instancia D. D. Manuel Mariano Gonzales por denegación de alzada en el juicio de alimentos que sigue D.ª Juana Piérola. Ingresó en 26 de Enero del año pasado: en 25 de Febrero último: se ordenó que la quejosa señora Calderon constituya Procurador instituido y espensado que la represente ante el Superior Tribunal.

La de D.ª Dominga Gamboa con el Presbítero D. Marcelino Olazabal, sobre derecho á la finca Lircay. Ingresó en 24 de Enero del presente año: pedidos autos en 25 de Febrero último: en tabla.

La de D.ª María Laguardo con D. José Manuel Tamayo por deuda. Ingresó en 26 de Enero último: pedidos autos en la misma fecha, en estado de que se dé cuenta.

La de D.ª Josefa M. de Rozas con D. Ángel Nava sobre reconocimiento de un vale. Ingresó en 21 de Enero último: pedidos autos en 10 de Febrero.

La de D. Francisco Baes con D. Camilo Galdos sobre cobro de pesos. Ingresó en 3 de Febrero último: resuelta en 29 de id.

La de D.ª Basilia Riquelme y D.ª Ana Cándida sobre deuda. Ingresó en 3 de Febrero último: pedidos autos en 4 de id. en estado de que la primera pida despacho para la notificación á la 2.ª

La queja de D.ª Catalina Talavera contra el juez de 1.ª instancia Dr. Figueroa Loaiza sobre denegación de alzada. Interpuesta en 15 de Febrero último: pedidos autos con citación en 16 del mismo, en tabla.

El recurso de fuerza interpuesto por el Comendador de la Merced en defensa de D.ª Carmen Benavente contra el juez Eclesiástico por arrendamiento de una tienda del Convento. Interpuesto en 5 de Febrero del presente año, en 24 de id. pasó al estudio del Señor Fiscal.

La de D.ª Tomasa Silva de Caveró con D. Ignacio Yañes sobre cobro de pesos. Ingresó en 19 de Febrero último del corriente año: pedidos autos en 25 del mismo

La de D.ª Eulalia Roca y D. Casimiro Córdova sobre cumplimiento de una obligación. Iniciada en 25 de Enero último: en 12 de Febrero, se libró despacho al juez de 1.ª instancia de Quispicanchi, para que remita los autos originales.

La de D. Dionisio Mendoza y el D. D. Pedro Fernandez Baca sobre bienes gananciales. Ingresó en 26 de Febrero último: en la misma fecha pasó al estudio del Señor Fiscal.

La del D. D. José Anselmo Alosilla y D. Emeterio Cabrera sobre despojo de aguas. Ingresó en 25 de Febrero último: pedidos autos en la misma fecha.

La de D. Pedro Leon Vizcarra y D. Mariano Duran sobre cobro de pesos. Ingresó en 23 de Mayo de 863: en 17 de Febrero último, se libró despacho al juez de Paz del pueblo de Quiquijana para la notificación al 2.º

SEGUNDA SALA.

Despacho Criminal.

La de D. Mariano Santander á instancia de D.ª Gertrudes Chaparro por abuso de autoridad. Ingresó en 19 de Diciembre de 868:

en 6 de Febrero del presente año, se libró nuevo despacho al juez de 1.ª instancia de la provincia de Urubamba, para la notificación á D. Elias Gastañaga para que comparezca ante el Superior Tribunal á reconocer su firma.

La de Tibureia Ceañase por homicidio. Ingresó en 21 de Diciembre del año pasado: resuelta en 12 de Enero último: los autos ante la Exma. Corte Suprema.

La queja de los vecinos de la provincia de Paruro contra el juez de 1.ª instancia de la misma por varios hechos: abandonada por las partes.

La id. de D. Fabio Abarca contra el juez de 1.ª instancia de la Provincia de Cotabambas, por abusos de autoridad. Iniciada en 9 de Marzo del anterior: en 22 de Octubre último, se libró despacho al juez de Paz de Tambobamba para la notificación al juez, que no lo ha devuelto hasta la fecha.

El juicio de pesquisa seguido contra el juez de 1.ª instancia de la provincia de la Convención, por varios hechos en el ejercicio de sus funciones. Iniciada en 5 de Febrero del año proximo pasado: se libró nuevos exhortos á los jueces de Paz de Cocabambilla, Uro y Umuto, Huadquina, Huarancaiqui, Paltabamba, Soccospata, Buenos Ayres, Occobamba y Echarate, para que practiquen las diligencias ordenadas: ninguno ha devuelto.

La de Gavino Surco por homicidio. Ingresó en 24 de Febrero último: en la misma fecha pasó al estudio del Señor Fiscal.

CIVILES.

La de D. Julian Medrano y los herederos del finado Fray Juan Medrano sobre un derecho capellanico. Ingresó en 7 de Febrero de 1865: en estado de que el juez de 1.ª instancia de Quispicanchi, devuelva un exhorto librado á aquel juzgado para la citación de partes.

La de D. Patricio Mercado y D. Gregorio Alvarez sobre retracto de un contrato: abandonada y olvidada por las partes.

La del Cura D. Pablo Rios con D. José María Zamalloa sobre exhibición de documentos. Ingresó en 29 de Marzo del 67: resuelta y en estado de devolución al inferior.

La D. Santiago Dolmos con D. Pedro José Miota sobre demolición de un molino nuevo. Ingresó en 28 de Enero del 69: en 18 de Febrero último, se ordenó por la 1.ª Sala, pase el expediente á la 2.ª: notificadas las partes.

La de D.ª Agustina Zuniga con D. Manuel Calvo, sobre cobro de un legado. Ingresó en 4 de Abril de 865: en 25 de Febrero del presente año, se libró despacho al juez de Paz de Quiquijana para la notificación á la 1.ª de un decreto.

La de D. Clemente Alvarez con D. Santiago Velazco, sobre derecho á unas tierras. Ingresó en 23 de Abril del año pasado: en 14 de Enero último, se decretó sin lugar al recurso presentado por el primero, en que pide se le escuse de presentar el poder general conferido por los indigenas de Yanacona, notificado en 15 de id., no ha cumplido.

La del Convento de la Merced con D.ª María Farfan sobre cobro de deuda. Ingresó en 19 de Octubre del 69: resuelta en 18 de Noviembre del mismo: y en virtud del recurso extraordinario de nulidad interpuesta por la 2.ª se ordenó eleven los autos á la Exma. Corte Suprema de justicia, previa subsanación que debe hacer á su costa el Procurador Andrade, lo que no ha cumplido.

La de D. Tomasa Silva de Caveró con el D. D. José Antonio Silva sobre derecho á la finca Toccoqueray. Ingresó en 27 de Agosto del año anterior: en 24 de Febrero último, se ordenó se ministre la copia certificada que pide el 2.º previa citación contraria.

La de D. Marcelino Farfan por deuda. Ingresada en 24 de Agosto del año pasado: resuelta en 17 de Febrero último: en estado de notificar á la parte del 2.º para devolverse.

La del juez de 1.ª instancia D. D. José Anselmo Alosilla y D. Luis Santander, sobre derecho á unas aguas. Ingresó en 28 de Agosto del año anterior: pedidos autos en 29 del mismo mes. (Continuará.)

República Peruviana.—Sub-Prefectura de la provincia de Paruro.—A 4 de Marzo de 1870.
Al Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P.

La resolución suprema de 18 de Enero próximo pasado inserta en el Periódico Oficial del Departamento, que US. se sirve adjuntarme con su superior oficio de 17 de Febrero anterior, me instruye de que S. E. el Presidente de la República ha dispuesto la suma de ciento cincuenta i dos mil setecientos setenta soles para las Obras públicas de todas las provincias del Departamento; asignándose para esta de mi mando la cantidad ocho mil ochocientos soles. Cumpliendo con las prevenciones que me impone esa Prefectura he dado la publicidad en todos los pueblos de esta provincia, los que bendicen gratos i agradecidos al Gobierno que hoy con mano protectora i paternal les estiende su compasiva mirada, apiadado sin duda de la desventurada suerte que sufrian, i á US. por que secunda aquellos nobles deseos por el progreso i mejora de los pueblos que felices cuentan con un Gobierno benéfico.

Me honro en poner en el superior concimiento de US. los agradecidos sentimientos de mis provincianos, que se valen de mi órgano para manifestar su gratitud, significándole que mi autoridad desplegando toda la actividad posible sabrá corresponder á las miras patriotas i protectoras del Supremo Gobierno i de US. que leal á sus principios republicanos procura el progreso de estos pueblos que ha tiempo yacian en el olvido.

Dios guarde á US.

S. G. P.

Manuel Galvez.

Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado de 1869.

INGRESOS.

	Soles.	Cs.
Existencia del mes anterior....	1,609,	48
Empozados por el R. P. Administrador del Cementerio Jeneral, F. Venancio Garcia, por derechos de Panteon, correspondientes á Noviembre último.....		106,
Cobrados del apoderado de la Beneficencia D. Pedro Denegri, por los intereses de los Vales de Consolidacion, correspondientes al semestre que termina en esta fecha...	959,	60
Id. de D. Mariano Yavar, por los censos devengados de su finca Chumpipata, de cuatro años cumplidos en 30 de Setiembre último.....	102,	40
Id. de D. Narciso Pinelo, á cuenta de los censos devengados en dos años, de su finca Uquipallpa, quedando á deber por el año últimamente vencido en 13 del mes i año que espiran.....	22,	70
Id. de D. José María Zamaoa, á cuenta de los arrendamientos de las veintinueve tiendas que ocupa, del semestre cumplido en 30 de Noviembre último; i queda aun debiendo 209 soles 60 centavos....	240,	
Id. de D. Mariano Yavar, á cuenta de 875 soles 30 centavos que la casa vendida á él, en remate público, perteneciente á D. Mariano Jimenez debía, quedando aun por cobrar del citado Sr. Jimenez 635 soles 30 centavos.....	240,	
Id. del Tesoro departamental, por las cantidades votadas en el Presupuesto nacional, partidas 1,020, 1,023 i 1,024, correspondiente á Agosto último.....	1,087,	13
Id. de D. Valentin Valzco, por los réditos de un principal á mutuo, que tiene en su poder, del año que debí adelantar en esta fecha.	23,	80
Id. del R. P. Administrador del		

Panteon, por derechos de Panteonaje, rendidos en el mes que termina.....	68,	
Id. de Da. Manuela Calderon, por el canon cenítico de su hacienda Chirchibanb., de dos años cumplidos en 21 de Noviembre último.....	64,	
Id. del D. D. José M. Pareja, de cuenta de D. Batolomé Araoz, por el canon censico de la finca San Gabriel, del año que se cumple en 1.º del mes i año entrantes.....	120,	
Cobrados del Administrador del hospital de varones, por las hospitalidades causadas por los soldados enfermos del Cuerpo de Gendarmes, correspondientes á los meses Setiembre, Octubre i Noviembre últimos.....	299,	10
Total de ingresos.....	4,947,	22

EGRESOS.

Pagados á diversos, por medio del Tesorero del ramo, por la compra i reparos de los útiles indispensables para el servicio de ambos hospitales.....	697,	80
Id. á Da. Felipa Ledo i D. Justo Vargas, por los alimentos suministrados en ambos hospitales, en el mes de Noviembre último.	775,	50
Id. á D. Valentin Valzco i Mariano Valencia, por la medicacion de los enfermos de ambos hospitales, en el mes próximo pasado..	456,	20
Id. á los Administradores D. José H. Mascozo i D. Mariano Z. Sivirichi, por los haberes de los empleados de ambos hospitales, correspondientes al mes que termina.	318,	5
Id. á los Farmacéuticos D. Mariano Valencia i D. Valentin Valzco, por los medicamentos suministrados en ambos hospitales, en el mes que espira en esta fecha..	467,	10
Id. al R. P. Administrador del Panteon, Frai Venancio Garcia, por órden de la Direccion de Beneficencia, como buena cuenta del valor total de los reparos hechos en dicho Panteon.....	22,	66
Id. al Económico-Administrador de la Almudena, como buena cuenta del valor á que ascenderán los reparos que van practicando en el establecimiento de su cargo.....	555,	80
Id. al Económico-Administrador del hospital de San Pedro, como buena cuenta del valor total de los reparos que se van practicando en aquel local.....	248,	
Id. al Administrador del Cementerio jeneral, F. Venancio Garcia, como buena cuenta del valor á que ascenderán los reparos que se van haciendo en el Panteon....	332,	
Id. al amanuense de la Beneficencia, por el haber de los empleados de la Biblioteca-Museo i gastos de escritorio de esta oficina, correspondientes al mes que espira.....	102,	35
Id. á los contratistas de ambos hospitales, D. Justo Vargas i Da. Felipa Ledo, por los alimentos suministrados en el mes que termina en esta fecha.....	791,	17
Id. al R. P. Administrador del Panteon, por sueldos de los empleados i gastos extraordinarios de dicho establecimiento, correspondiente al mes que termina.....	46,	80
Id. á la Preceptora del arte Obstetrix, Da. Emilia Rambla, por los arrendamientos de la casa que ocupa su escuela, del semestre cumplido en esta fecha.....	40,	
Id. al D. D. José M. Pareja, por los predios rústicos, el 4 p 3, de la cantidad de 120 soles que pro-		

duce la finca San Gabriel, del año que se cumple en 1.º del mes entrante.....	4,	80
Id. al Tesorero de Beneficencia, por el premio de recaudacion, á razon del 5 p 3 partible entre los Subprefectos i recaudadores, de la cantidad líquida de 3,332 soles 93 centavos, recaudada en el presente mes, escluyendo varias partidas por los que no se da por premio de recaudacion á razon del 5 p 3, sino al 1/2 i 2 1/2 p 3.....	93,	74
Suma.....	4,951,	97

Rebajados de los debito pagar i pagado en la partida N.º 133 veintien soles sesenta centavos, por haberse cargado en dichas columnas indebidamente, por abono de predios urbanos por la casa ocupada por D. Julian Cano....	21,	60
Total de egresos.....	4,930,	37

COMPARACION.

Ingresos.....	4,947,	S. 22 C.
Egresos.....	4,930,	S. 37 C.
Existencia.....	16,	S. 85 C.

Cuzco, Tesoreria de Beneficencia, á 31 de Diciembre de 1869.

Simon Becerra.

V.º B.º — Dr. Espinoza.

AVISO.

La "Imprenta del Estado" y la del que suscribe se hallan situadas en la calle de "Maruri" casa N.º 39, donde se trabaja toda clase de impresiones, con tipos muy elegantes y de todo gusto, por precios sumamente equitativos, con la puntualidad y esmero posibles.

El Editor
Mariano S. Laguardo.

Cuzco, 14 de Marzo de 1870.

SUMARIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Circular á los Prefectos sobre la condicion de los asiáticos.
Otra de la Direccion general de Correos, á los señores Administradores principales de la Renta de Correos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Decreto supremo organizando la prision Penitenciaria y determinando las atribuciones del Director.
Otro nombrando Vice-Rector y Profesores de las asignaturas del Colegio Nacional de Urubamba.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion suprema disolviendo la junta liquidadora de sueldos devengados.
Oficio al Director del Crédito para que las cajas fiscales tomen razon de las personas á quienes se ha entregado fondos para obras públicas.
Resolucion nombrando una comision inspectora de las cajas fiscales del Cuzco, Puno, Ayacucho y Huancavelica.

DEPARTAMENTAL.

Razon de causas civiles y criminales, ingresadas, resueltas y pendientes, en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.
Nota del Subprefecto de Paruro contestando á la de la Prefectura, participando la gratitud de todos los pueblos de esa provincia, por la cantidad destinada por el Supremo Gobierno para obras públicas.
Manifiesto de ingresos i egresos de las rentas de la Beneficencia del Cuzco, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado del año 1869.

IMPRESA ADMINISTRADA,
Por Raimundo Arriaga.

Calle de "Maruri", casa N.º 39.